



ESTATUTOS DEL CONSEJO ESCOLAR DE WILSON

ARTÍCULO 1 UTILIDADES DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo de Sitio Escolar de la Escuela Secundaria Woodrow Wilson, en lo sucesivo denominado el Consejo de Sitio Escolar o SSC, deberá llevar a cabo las siguientes funciones:

- Obtener recomendaciones y revisión de la propuesta. *Escuela Plan para el rendimiento estudiantil* Informe WASC de todos los comités asesores escolares.
- Desarrollar y aprobar el plan y los gastos relacionados de acuerdo con todas las leyes y regulaciones estatales y federales.
- Recomendar el plan y los gastos a la junta directiva para su aprobación.
- Proporcionar una revisión continua de la implementación del plan con el director, los maestros y otro personal de la escuela. metro ascuas.
- Realizar modificaciones al plan siempre que surja la necesidad.
- Presentar el plan modificado para la aprobación de la mesa directiva siempre que se realice un cambio material (como se define en la política de la mesa directiva del distrito) en las actividades planificadas o gastos relacionados.
- Anualmente (y en cada semestre), evaluar el progreso realizado hacia las metas escolares para elevar el rendimiento académico de todos los estudiantes.
- Llevar a cabo todas las demás tareas asignadas al Consejo Escolar por la mesa directiva del distrito y por estado Bueno

ARTÍCULO II METRO ASCUAS

Sección A: Composición

El Consejo Escolar estará compuesto por 12 miembros, seleccionados por sus pares, según sigue:

- 4 Profesores de aula
- 1 Otros miembros del personal de la escuela
- 3 Padres o miembros de la comunidad.
- 3 Estudiantes

El director de la escuela será un ex oficial miembro del Consejo Escolar. Se elegirán 2 padres suplentes y 1 maestro suplente y asistirán a las reuniones, pero no como miembros votantes.

Los miembros del Consejo Escolar elegidos para representar a los padres pueden ser empleados del distrito escolar siempre y cuando no estén empleados en esta escuela.

Sección B: Duración del mandato

Los miembros del Consejo Escolar serán elegidos por períodos de 2 años. La mitad, o la aproximación más cercana, de cada grupo representativo será elegida durante los años impares, y el número restante será elegido durante los años pares. En la primera reunión ordinaria del Consejo Escolar, el mandato actual de cada miembro se registrará en el acta de la reunión.

Sección C: Derechos de voto

Cada miembro tiene derecho a un voto y puede emitir ese voto sobre cualquier asunto sometido a votación del Consejo Escolar. No se permitirán votos en ausencia.

Sección D: Terminación de la Membresía

El Consejo Escolar podrá, mediante el voto afirmativo de dos tercios de todos sus miembros, suspender o expulsar a un miembro. Cualquier miembro electo puede cancelar su membresía presentando una carta de renuncia por escrito al presidente del Consejo Escolar.

Sección E: Transferencia de Membresía

La membresía en el Consejo Escolar no puede ser asignada ni transferida.

Sección F: Vacante

Cualquier vacante en el Consejo Escolar que ocurra durante el mandato de un miembro debidamente elegido será cubierta por un suplente o una persona designada.

(Ejemplos: elecciones regulares; nombramiento del Consejo Escolar por el período de tiempo hasta la próxima elección regular; o la designación de un miembro suplente previamente elegido para cubrir el resto del período del puesto vacante)

ARTÍCULO III OFICIALES

Sección A: Oficiales

Los funcionarios del Consejo Escolar serán el presidente, el vicepresidente, el secretario y otros funcionarios que el Consejo Escolar considere convenientes.

El presidente deberá:

- Presidir todas las reuniones del Consejo Escolar.
- Firmar todas las cartas, informes y otras comunicaciones del Consejo Escolar.
- Realizar todos los deberes relacionados con el cargo de presidente.
- Tener otros deberes prescritos por el Consejo Escolar.
- Publicar agenda en la página principal, oficina, oficina de actividades, asesoramiento oficina, fotocopidora en Edf. 1000, y en Sitio web de Wilson.

El vicepresidente deberá:

- Representar al presidente en las funciones asignadas.
- Sustituir al presidente en su ausencia.

El secretario deberá:

- Mantener actas de todas las reuniones regulares y especiales del Consejo Escolar.
- Transmitir copias verdaderas y correctas de las actas de dichas reuniones a los miembros del escuela Sitio Consejo y a las siguientes otras personas: personas designadas por el distrito.
- Proporcionar todas las notificaciones de conformidad con estos estatutos.
- Ser custodio de los registros del Consejo Escolar.
- Mantener un registro de los nombres, direcciones y números de teléfono de cada miembro del Sitio Escolar.
Consejo, los presidentes de los comités asesores escolares y otras personas con quienes el Consejo Escolar

tiene tratos regulares, según lo proporcionado por esas personas.

- Realizar otras tareas asignadas por el presidente o el Consejo Escolar.

Sección B: Elección y mandato

Los funcionarios serán elegidos anualmente, en la primera reunión del Consejo Escolar y servirán por un año, o hasta que cada sucesor haya sido elegido. La primera reunión se llevará a cabo dentro de las primeras seis semanas del nuevo año escolar. Las elecciones se llevarán a cabo en o antes de la Noche de Regreso a Clases.

Sección C: Remoción de funcionarios

Los funcionarios podrán ser destituidos de sus cargos por el voto de dos tercios de todos los miembros.

Sección D: Vacante

Una vacante en cualquier cargo se cubrirá lo antes posible mediante una elección especial del consejo escolar, por la parte restante del mandato.

ARTÍCULO IV COMITÉS

Sección A: Subcomités

El Consejo de Sitio Escolar puede establecer y abolir subcomités de su propia membresía para realizar tareas según lo prescrito por el Consejo de Sitio Escolar. El subcomité estará integrado por al menos un miembro en representación de los docentes y un miembro en representación de los padres de familia. Ningún subcomité puede ejercer la autoridad del Consejo Escolar.

Sección B: Otros Comités Permanentes y Especiales

El Consejo Escolar puede establecer y abolir comités permanentes o especiales con la composición y el desempeño de las funciones que prescriba el Consejo Escolar. Ningún comité de este tipo podrá ejercer la autoridad del Consejo Escolar.

Sección C: Membresía

A menos que el Consejo Escolar determine lo contrario, el presidente del Consejo Escolar designará miembros de los comités permanentes o especiales. Una vacante en un comité se cubrirá mediante nombramiento realizado por el presidente.

Sección D: Términos de mandato

El Consejo Escolar determinará los términos del mandato de los miembros de un comité.

Sección E: Reglas

Cada comité puede adoptar reglas para su propio gobierno que no sean incompatibles con estos estatutos o reglas adoptadas por el Consejo Escolar, o las políticas de la junta directiva del distrito.

Sección F: De quién

La mayoría de los miembros del comité constituirá quórum, a menos que el Consejo Escolar determine lo contrario. El acto de la mayoría de los miembros presentes será el acto del comité, siempre que haya quórum de asistencia.

ARTÍCULO EN METRO REUNIONES DE LA SSC

Sección A: Reuniones

El Consejo Escolar se reunirá periódicamente el () programando un mínimo de cinco reuniones por año escolar. Las reuniones especiales del Consejo Escolar pueden ser convocadas por el presidente o por mayoría de votos del Consejo Escolar.

Sección B: Lugar de las Reuniones

El Consejo Escolar celebrará sus reuniones regulares en una instalación proporcionada por la escuela, a menos que dicha instalación accesible al público, incluidas las personas discapacitadas, no esté disponible. Los lugares de reunión alternativos pueden ser determinados por el presidente o por mayoría de votos del Consejo Escolar.

Sección C: Aviso de reuniones

Se dará aviso público por escrito de todas las reuniones al menos 72 horas antes de la reunión. Los cambios en la fecha, hora o lugar establecidos se darán con especial aviso. Todas las reuniones se publicarán en los siguientes lugares: oficina de administración, sitio web de Wilson Mensajero escolar.

Todos los avisos requeridos se entregarán al Consejo Escolar y a los miembros del comité con no menos de 72 horas y no más de 5 días de anticipación a la reunión, personalmente o por correo (o por correo electrónico).

Sección D: De quién

El acto de la mayoría de los miembros presentes será el acto del Consejo de Sitio Escolar, siempre que haya quórum de asistencia, y ninguna decisión podrá atribuirse de otro modo al Consejo de Sitio Escolar. La mayoría de los miembros del Consejo Escolar constituirá quórum.

Sección E: Conducta de las Reuniones

Las reuniones del Consejo Escolar se llevarán a cabo de acuerdo con las reglas de orden establecidas por Código de Educación Sección 3147(c), y con Reglas de orden de Roberto una adaptación del mismo aprobada por el Consejo Escolar.

Sección F: Reuniones abiertas al público

Todas las reuniones del Consejo Escolar y de los comités establecidos por el Consejo Escolar estarán abiertas al público. La notificación de dichas reuniones se proporcionará de conformidad con la Sección C de este artículo.

Sección G: Comentarios públicos

La agenda de cada Consejo Escolar incluirá un tiempo dedicado para comentarios públicos, cuyo objetivo es brindar a los asistentes a la reunión la oportunidad de hablar con el consejo sobre los temas incluidos en la agenda. Los comentarios públicos se limitarán a un tiempo total de 15 minutos, con un máximo de 3 minutos por orador. Si, a exclusivo criterio de los miembros del SSC, se necesita más tiempo para los comentarios públicos, un miembro del SSC puede solicitar una votación para extender el tiempo.

Artículo VII ENMIENDAS

Se puede realizar una enmienda a estos estatutos en cualquier reunión ordinaria del Consejo Escolar mediante el voto de dos tercios de los miembros presentes. Se debe enviar una notificación por escrito de la enmienda propuesta a los miembros del Consejo Escolar al menos 5 días antes de la reunión en la que se considerará la enmienda para su adopción.